

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA CAMILA YAZMIN MATUS SARAVIA, QUIMICO FARMACEUTICO CONVENIO FOFAR 2023 CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 275° CHILLAN VIEJO, 3 1 MAR 2023

Las necesidades del servicio, lo establecido en el inciso 2° del Art. 2° del D.S. 98 de 1991, de Hacienda. Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios; El DFL Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades; la Ley Nº 19.378 que establece el estatuto de atención primaria de salud municipal.

#### CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal para ejecutar Convenio "Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud – Año 2023".

Convenio "Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud – Año 2023", entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, suscrito con fecha 01 de marzo de 2023.

Contrato a Honorarios de Doña CAMILA YAZMIN MATUS SARAVIA, Químico Farmacéutico, suscrito con fecha 29 de marzo de 2023.

Decreto Alcaldicio N° 489/23.01.2023 el cual

establece subrogancias automáticas para funcionarios que se indica.

Decreto Alcaldicio  $N^\circ$  10.813/30.12.2022 el cual nombra a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal subrogante.

## DECRETO:

1.- APRUEBA el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 29 de marzo de 2023, con Doña CAMILA YAZMIN MATUS SARAVIA, C. de Identidad N° 13.733.323 d, como sigue:

En Chillán Viejo, 29 de marzo de 2023, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don JORGE DEL POZO PASTENE, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña CAMILA YAZMIN MATUS SARAVIA, Químico Farmacéutico, estado civil soltera, Cédula Nacional de Identidad Nº domiciliada

adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **CAMILA YAZMIN MATUS SARAVIA**, para llevar a cabo el Programa "Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas, no transmisibles en atención primaria de salud 2023", en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **CAMILA YAZMIN MATUS SARAVIA**, la que se encargará de ejecutar el Convenio antes mencionado, los que realizará en las dependencias del establecimiento, ubicado en Erasmo Escala N° 872 y Postas de Salud Rural dependientes, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Supervisar el cumplimiento de las condiciones adecuadas de almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos, detectando y levantando necesidades adicionales cuando corresponda.
- Elaborar o implementar protocolos asociados a los procesos de farmacia, velando por el cumplimiento de los estándares de calidad y acreditación, con el V°B° de la QF encargada de la unidad





- Promover la adecuada preparación del personal de Farmacia en los procesos de la unidad.
- Velar por la disponibilidad continua de medicamentos e insumos en el centro de salud, mediante un control adecuado del inventario, gestión de la bodega activa, estimación de la demanda, entre otras actividades.
- Velar por la mejora continua del funcionamiento de la unidad, gestionando los reclamos ciudadanos recibidos cuando corresponda.
- Supervisar el fraccionamiento, re-envasado y rotulado de medicamentos en la unidad.
- Detectar las necesidades asociadas a la organización y contenido de arsenal farmacoterapéutico.
- Elaborar y supervisar procedimientos de adquisición, recepción, almacenamiento, prescripción y dispensación de medicamentos sujetos a control legal, en conjunto con la QF encargada de la unidad.
- Implementar y supervisar el correcto registro de la información en los libros de medicamentos sujetos a control legal, según la normativa vigente.
- Realizar educación y advertir a la población y al equipo clínico sobre los riesgos asociados al uso de medicamentos controlados, desde el punto de vista normativo y terapéutico.
- Realizar atenciones a usuarios que apunten a mejorar la adherencia a los medicamentos.
- Educar continuamente a la población en aspectos relevantes del uso de sus medicamentos, mediante la provisión de educación individual y otras actividades.
- Capacitar de manera constante al equipo de salud en farmacoterapia.
- Implementar un protocolo de farmacovigilancia que incluya el reporte y la resolución de las RAM.
- Promover el uso racional de medicamentos mediante la implantación de talleres a la comunidad en aspectos relacionados al control de patologías crónicas, plantas medicinales, conceptos generales asociados a los medicamentos y otras temáticas atingentes.
- Realizar revisiones a la medicación, según sus competencias y la necesidad de los usuarios.
- Asesorar al equipo clínico en la atención de usuarios polimedicados, según sus competencias.
- Velar por la conciliación de los tratamientos farmacológicos entre los distintos niveles de atención.
- Registrar adecuadamente sus actividades e intervenciones en la ficha clínica de los usuarios, velando porque sean informadas en el REM correspondiente.
- Conocer los sistemas de derivación, referencia y contra-referencia.
- Velar porque el personal de la unidad sea idóneo, tanto en la cantidad establecida como en las competencias necesarias, según la normativa asociada (DS 90, entre otros) potenciando su funcionamiento y velando por una mejora continua.
- Supervisar las actividades del personal de la unidad.
- Capacitar en los procesos de farmacia a todo el personal de la unidad.
- Participar en el consejo técnico del centro de salud.
- Incorporar mediciones y mejorar de la satisfacción usuaria.

Doña CAMILA YAZMIN MATUS SARAVIA, deberá ejecutar las siguientes tareas las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos:

Doña CAMILA YAZMIN MATUS SARAVIA, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por 88 horas mensuales, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos, así como cualquier modificación en su jornada, que sea necesaria por razones de buen servicio, estarán sujeto al Vº Bº de la Dirección.





TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña CAMILA YAZMIN MATUS SARAVIA, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de \$11.348.- (once mil trescientos cuarenta y ocho pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica la cual debe contener la fecha de emisión (último día del mes de prestados los servicios al finalizar jornada laboral) y la glosa (profesión, nombre del convenio, CESFAM al que presta los servicios, el mes de la prestación y número de horas); previa certificación emitida por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe de pago deberá contener; el certificado emitido por la Dirección del Establecimiento con igual fecha que boleta de honorario electrónica (BHE), boleta de honorarios la que debe ser firmada por el (a) prestador (a) del servicio, informe de actividades con igual fecha que BHE, sumatoria de las horas ejecutadas durante el mes.

El informe de pago deberá ser entregado por la Dirección del Establecimiento que corresponda en la Unidad de Finanzas, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se podrá usar libro de firmas autorizado para tales efectos. Lo que deberá ser autorizado expresamente por la Directora del Departamento de Salud o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Los informes de los honorarios serán cancelados una vez recepcionados y revisados por la Unidad de Finanzas o por la Subdirección Administrativa del Depto. de Salud.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros nueve días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

**CUARTO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 05 de abril de 2023, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2023.

QUINTO: Doña CAMILA YAZMIN MATUS SARAVIA, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

**SEXTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **CAMILA YAZMIN MATUS SARAVIA,** Químico Farmacéutico, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Grales. de la Administración del Estado.

**SEPTIMO**: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **CAMILA YAZMIN MATUS SARAVIA**.

**OCTAVO:** Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.



**NOVENO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El (la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Adm. del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

**DECIMO:** De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO PRIMERO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.





**2.-** El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo Srta. Oriana Mora Contreras Directora del Departamento de Salud Municipal y de la Directora del establecimiento de salud que corresponda, o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta Nº 215.21.04.004 denominada "PRESTACIONES DE SERVICIO EN PROGRAMAS COMUNITARIOS" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



ALCALDE ORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/RBF/RBF/OMC/CSN/jgs
DISTRIBUCION: Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal.



#### **CONTRATO A HONORARIOS**

En Chillán Viejo, 29 de marzo de 2023, entre la I. Municipalidad de Chillán
Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su
Alcalde, Don JORGE DEL POZO PASTENE, Cédula Nacional de Identidad Nº
ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en
adelante la Municipalidad y, Doña CAMILA YAZMIN MATUS SARAVIA, Químico
Farmacéutico, estado civil soltera, Cédula Nacional de Identidad Nº
domiciliada
adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a
honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **CAMILA YAZMIN MATUS SARAVIA**, para llevar a cabo el Programa "Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas, no transmisibles en atención primaria de salud 2023", en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **CAMILA YAZMIN MATUS SARAVIA**, la que se encargará de ejecutar el Convenio antes mencionado, los que realizará en las dependencias del establecimiento, ubicado en Erasmo Escala N° 872 y Postas de Salud Rural dependientes, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Supervisar el cumplimiento de las condiciones adecuadas de almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos, detectando y levantando necesidades adicionales cuando corresponda.
- Elaborar o implementar protocolos asociados a los procesos de farmacia, velando por el cumplimiento de los estándares de calidad y acreditación, con el V°B° de la QF encargada de la unidad
- Promover la adecuada preparación del personal de Farmacia en los procesos de la unidad.
- Velar por la disponibilidad continua de medicamentos e insumos en el centro de salud, mediante un control adecuado del inventario, gestión de la bodega activa, estimación de la demanda, entre otras actividades.
- Velar por la mejora continua del funcionamiento de la unidad, gestionando los reclamos ciudadanos recibidos cuando corresponda.
- Supervisar el fraccionamiento, re-envasado y rotulado de medicamentos en la unidad.
- Detectar las necesidades asociadas a la organización y contenido de arsenal farmacoterapéutico.
- Elaborar y supervisar procedimientos de adquisición, recepción, almacenamiento, prescripción y dispensación de medicamentos sujetos a control legal, en conjunto con la QF encargada de la unidad.
- Implementar y supervisar el correcto registro de la información en los libros de medicamentos sujetos a control legal, según la normativa vigente.
- Realizar educación y advertir a la población y al equipo clínico sobre los riesgos asociados al uso de medicamentos controlados, desde el punto de vista normativo y terapéutico.
- Realizar atenciones a usuarios que apunten a mejorar la adherencia a los medicamentos.
- Educar continuamente a la población en aspectos relevantes del uso de sus medicamentos, mediante la provisión de educación individual y otras actividades.
- Capacitar de manera constante al equipo de salud en farmacoterapia.
- Implementar un protocolo de farmacovigilancia que incluya el reporte y la resolución de las RAM.
- Promover el uso racional de medicamentos mediante la implantación de talleres a la comunidad en aspectos relacionados al control de patologías crónicas, plantas medicinales, conceptos generales asociados a los medicamentos y otras temáticas atingentes.





- Realizar revisiones a la medicación, según sus competencias y la necesidad de los usuarios.
- Asesorar al equipo clínico en la atención de usuarios polimedicados, según sus competencias.
- Velar por la conciliación de los tratamientos farmacológicos entre los distintos niveles de atención.
- Registrar adecuadamente sus actividades e intervenciones en la ficha clínica de los usuarios, velando porque sean informadas en el REM correspondiente.
- Conocer los sistemas de derivación, referencia y contra-referencia.
- Velar porque el personal de la unidad sea idóneo, tanto en la cantidad establecida como en las competencias necesarias, según la normativa asociada (DS 90, entre otros) potenciando su funcionamiento y velando por una mejora continua.
- Supervisar las actividades del personal de la unidad.
- Capacitar en los procesos de farmacia a todo el personal de la unidad.
- Participar en el consejo técnico del centro de salud.
- Incorporar mediciones y mejorar de la satisfacción usuaria.

Doña CAMILA YAZMIN MATUS SARAVIA, deberá ejecutar las siguientes tareas las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos:

Doña CAMILA YAZMIN MATUS SARAVIA, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por 88 horas mensuales, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos, así como cualquier modificación en su jornada, que sea necesaria por razones de buen servicio, estarán sujeto al Vº Bº de la Dirección.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña CAMILA YAZMIN MATUS SARAVIA, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de \$11.348.- (once mil trescientos cuarenta y ocho pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica la cual debe contener la fecha de emisión (último día del mes de prestados los servicios al finalizar jornada laboral) y la glosa (profesión, nombre del convenio, CESFAM al que presta los servicios, el mes de la prestación y número de horas); previa certificación emitida por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe de pago deberá contener; el certificado emitido por la Dirección del Establecimiento con igual fecha que boleta de honorario electrónica (BHE), boleta de honorarios la que debe ser firmada por el (a) prestador (a) del servicio, informe de actividades con igual fecha que BHE, sumatoria de las horas ejecutadas durante el mes.

El informe de pago deberá ser entregado por la Dirección del Establecimiento que corresponda en la Unidad de Finanzas, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se podrá usar libro de firmas autorizado para tales efectos. Lo que deberá ser autorizado expresamente por la Directora del Departamento de Salud o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Los informes de los honorarios serán cancelados una vez recepcionados y revisados por la Unidad de Finanzas o por la Subdirección Administrativa del Depto. de Salud.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros nueve días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.



**CUARTO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 05 de abril de 2023, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2023.

QUINTO: Doña CAMILA YAZMIN MATUS SARAVIA, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña CAMILA YAZMIN MATUS SARAVIA, Químico Farmacéutico, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Grales. de la Administración del Estado.

**SEPTIMO**: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **CAMILA YAZMIN MATUS SARAVIA**.

**OCTAVO:** Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**NOVENO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El (la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Adm. del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

**DECIMO:** De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO PRIMERO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.



**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la llustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

CAMILA MATUS SARAVIA RUT N° ACALDE SORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES SECRETARIO MUNICIPAL (S) MINISTRO DE FE

JDP/LMO/RBF/RBF/QMC/CSM/gs